



DECRETO EXENTO N° 1597,
(Disposición General)

Castro, 14 de Septiembre de 2023.-

VISTOS:

El Oficio N° 287/21; Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; **la Sesión Ordinaria N° 53 del 13.12.2022 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2023** y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija su reglamento:

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con servicio de distinta índole para el desarrollo de las actividades "Fiesta de la Chilenidad y Desfile Fiestas Patrias".

2.- Que, sin embargo, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco que mantiene vigente la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que resulta necesario recurrir a otro mecanismo de compra, el que necesariamente deberá corresponder a un trato o contratación directa, dado que el servicio es indispensable para responder a condiciones de imprevisto que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades "Fiesta de la Chilenidad y Desfile Fiestas Patrias".

3.- Que, el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, señala que procede el trato o contratación directa "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

4.- Que, por su parte, el artículo diez (10) numeral tercero del Reglamento de Compras Públicas de dicho cuerpo legal, dispone que: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

5.- Que, actualmente, el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra disponible, debido a que "desde este 12 de septiembre debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica" (www.mercadopublico.cl).

6.- Que, el artículo 62, numerales primero y tercero, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del Sistema de Información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.

7.- Que, según lo dispuesto en el artículo sesenta y tres (63) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, el cual indica que "Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la



orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación".

8.- Dado lo anterior se validará el acuerdo de las partes mediante orden de compra interna y posterior elaboración de Orden de Compra de mercado Público, debido a indisponibilidad el sistema de información www.mercadopublico.cl.

9.- Que, a fin de recurrir a la modalidad de contratación señalada precedentemente, se hace necesario, en forma previa la calificación de lo ocurrido como emergencia, urgencia o imprevisto.

DECRETO:

1.- **CALIFÍQUESE**, de conformidad a lo señalado en los artículos décimo (10) numeral tercero de la Ley N° 19.886 y el artículo octavo (8) letra c) del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de Compras Públicas, como **IMPREVISTO**, la necesidad de contratar servicios para el desarrollo de las actividades "Fiesta de la Chilenidad y Desfile Fiestas Patrias". -

2.- **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, a Administración Municipal, Dirección Cultura y Turismo, y Dirección de Desarrollo Comunitario, el presente documento para los fines que sean pertinentes, tendientes a realizar el o los respectivos tratos o contrataciones directas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

ARA/mcv/sbi.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas (DAF)
- Administración Municipal
- **Unidad Jurídica**
- Archivo Secretaría Municipal.